

Razon de los Principales que cargan á Censo al cinco por Ciento sobre el Cañaberal de Chacabamba

Diez mil pesos á favor del Monasterio de S. ^{ta} Clara de esta Ciudad	10.000.
Seis mil de un Patronato de Legos que goza el Rexidor Alguacil Mayor Don José de Salazar	6.000.
Diez mil de las Dotes de D. ^{na} Piosa e Irías, cuyo pago de Réditos está suspenso, hasta la resolución del Pl. ^o Tribunal de Cuentas	10.000.
Mil de la Obra pía de D. ^{na} María Delgadillo, motivo de esta Razon	1.000.
Mil de otra Capellanía del Lic. ^{do} D. ^o Francisco Lopez	1.000.
Ocho mil de la que goza el Cura de Cordova D. ^o Andres Perez	8.000.
Dos mil de la que sirve el Cura de Ongoy	2.000.
Tres mil sesenta á favor del Convento de San Agustín de esta dicha Ciudad	3.060.
Seis mil seiscientos ochenta p. ^{as} pertenecientes al Monasterio de Santa Theresa de esta Ciudad	5.680.
Seis mil, que pertenecieron al Convento de San Francisco de Paula, y por su extincion pasaron al dicho Monasterio de Santa Theresa	6.000.
Quatro mil pesos á favor del Capp. ^o Tercero del citado Monasterio	4.000.
Quatro mil ochocientos pesos, que habiéndose declarado por el Pl. ^o Fr. ^o de Cuentas, que no los reconocia la Casa de la familia, en que hoy están las D. ^{as} Caxas, han recaído sobre Chacabamba, y el Monasterio de Santa Clara, á que corresponde este fr. ^o . Considerando los arrasos de dicha familia, su merito, y circunstancias, que la recomiendan, ha usado de la equidad de no proceder contra esa finca, sino esperar á que se desahogue de tantas deudas que sobre ella descansan, con solo pagarse al año al Pl. ^o Vicario Cincuenta, y dos p. ^{as} por otras ramas e Misas q. ^{ue} tiene de pension esa Venta	4.800.
Dos mil doscientos, que tambien cargan sobre dicha finca, á favor del referido Monasterio de S. ^{ta} Clara, por los motivos q. ^{ue} constan de un Instrum. ^{to} celebrado ante el presente Esc. ^o , y por la commiseracion, y lastima con q. ^{ue} mira á la familia esa S. ^{ta} Comunidad, despues de perdonarle los Réditos de cinco p. ^{os} al año, como tambien los de el fr. ^o de seis mil, y cien p. ^{as} que carga sobre la Casa de la Calle de S. ^{ta} Fran. ^{co} , cuyos Réditos atrasados de estos ocho mil trescientos p. ^{as} que componen ambas Partidas, importaban mas de doce, ó catorce mil p. ^{as} ; han venido ultimamente á conceder quatro años de vacio en los Réditos de los citados dos mil doscientos	2.200.

62.740.

Importan estos Principales... 62.740.
Sus Réditos... 03.187.3

A mas de estas pensiones cargan infinitas deudas sobre este Cañaberal, asi sobre avios del tiempo de los Administradores, como es una de Mil quinientos p.^{as} al Señor Marques de Peria, sobre cuyo pago hay Orden executivo de Lima: Asi mismo hay una demanda por un Camargo de diez, y ocho mil, y mas p.^{as} por avios que se dice haber dado para M.^o.

CO-MI
(AN). 19
Doc. 1206
Fol. 1
1803



Misc. 1206

Legajo No... 20
Cuaderno No... 39

Cañaberal, cuyo negocio se está siguiendo en la Real Audiencia; y hasta el en-
tierra del Conde D.ⁿ Nicolas de Boza, se está viendo, y se piensa demostrar contra
esta finca, sobre lo que he sido recombenid, muy resentid. todo lo que, y quanto
va expresado en esta razon, es cierto, y verdadero, publico y notorio, sin que na-
die pueda dudarlo; y por tanto lo juro por Dios Nuestro Señor, y a esta Señal de
F. y lo firme en Guamanga hoy 22 de Marzo de 1803. — Francisco de Chavez
Quered

1803
oficial
oficial